

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 0946/2020-387

**SEÑOR PAGADOR
CONTACTAMOS S.A**

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante: ALDEMAR ABELARDY LONDOÑO
Demandada: JULIANA MARCELA QUINTERO CASTAÑO
Radicado: 17001-40-03-005-2020-00387-00

**REFERENCIA: REQUERIMIENTO CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS
JUDICIALES**

Cordial saludo.

Con el respeto de siempre, me permito informarle que por auto de la fecha se ordenó su **REQUERIMIENTO** para que de forma inmediata, consigne a órdenes del Juzgado los dineros constituidos y descontados a la señora **JULIANA MARCELA QUINTERO CASTAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.336.952 pues pese a la efectividad de la medida cautelar, no se desprende la constitución de los mismos.

Por lo anterior, deberá proceder de conformidad en el término máximo de **DOS (02) DÍAS** y se **ADVIERTE** que en caso de no dar respuesta a este último requerimiento, se dará apertura a **INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ÓRDEN JUDICIAL** y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 44 del Código General del Proceso.

- Identificación y nombre del demandante y demandado: **ALDEMAR ABELARDY LONDOÑO** identificada con C.C Nro. 10.233.111 en contra de la señora **JULIANA MARCELA QUINTERO CASTAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.336.952.

- Nombre del Juzgado en el cual se encuentra actualmente el proceso judicial: Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales.
- Estado del proceso: Se ordenó seguir adelante con la ejecución.
- Número de cuenta de depósito judicial al cual se debe efectuar el pago de los depósitos: Los dineros deberán ser puestos a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en la cuanta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia sucursal Manizales. CTA 170012041800.
- Código único de proceso para la constitución de depósitos judiciales: 17001400300520200038700.

Se le informa que a la fecha el proceso se encuentra creado y debidamente trasladado a la cuenta judicial No. 170012041800; cuenta de la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales; por lo tanto de manera respetuosa se le solicita proceder de inmediato con la consignación de los depósitos descontados a la demandada.

Así mismo se le pone de presente que los artículos 2 literal C y 28 de la Ley 527 de 1999, le atribuyen la carga de verificación de la autenticidad del documento a la entidad receptora, en este caso su entidad.

En consecuencia, se le informa que la firma de los oficios es electrónica y que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*.

Atentamente,

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9db07fa1a6165016e87b3930654006d26bd69af89c39ad273aae2
63bb069c03c**

Documento generado en 08/06/2021 01:39:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**